BOLETIN OFICIAL
DEL
FOMENTO NACIONAL DE LA HORTICULTURA
REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: AVENIDA PUERTA DEL ANGEL, 7 :-: BARCELONA

Año IX Barcelona, 3.r trimestre 1931 Núm. 32

SUMARIO

*¿Un problema?. — Plantas artísticas. — Prescripciones del Código de Comercio. — Retiros obreros. — Noticiario.*

# ¿UN PROBLEMA?

*La tulipa "Darwin"*

Hace ya algunos días, que en una visita hecha en la casa de un colega amigo, versó la conversación sobre si era o no posible cultivar la tulipa "Darwin", con buen resultado para la producción de bulbos y evitar así la importación, lo cual sería en beneficio de todos nuestros horticultores.

Se habló de ello extensamente y coincidió la opinión de ambos, en que no era posible lograrlo, ya que las tulipas que se importan sólo dan exacto el color de la flor, al primer año de estar plantadas, al segundo lo dan con pequeñas mezclas y al tercer año ya nadie puede asegurar qué color tenían en el primero. Los colores de las flores, tienden generalmente a listarse, perdiendo el color único, que es precisamente el que se desea y, por lo tanto, los horticultores, no tenemos otra solución que importarlas de nuevo para poder cumplimentar las exigencias comerciales.

Por haber sido discutido el referido caso, entre dos personas solamente, sería mucho atrevimiento para nosotros, dar por sentado el asunto y aprovechándonos de las ventajas que nos ofrece el Fomento Nacional de la Horticultura, con su órgano, por medio del mismo requerimos a todos nuestros colegas, para que nos faciliten cuantos datos y experimentos posean sobre el particular, para poder establecer la certeza del problema y después procurar la manera de mejorar, en lo posible, dicho cultivo aunque sea pesentándolo al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos de la Provincia.

Suplicamos a cuantos lectores interese el asunto, se sirvan utilizar los siguientes puntos básicos, para las manifestaciones de sus experimentos.

*Cómo se ha preparado el terreno, al primer año.*

*A qué distancia se han plantado.*

*Si se han cultivado hasta coger las flores o hasta fin de vegetación.*

*Si se han cortado o no las flores.*

*A qué altura del nivel del suelo, se han cortado los flores.*

*Qué número de hojas ha quedado en el pie después de cortar.*

*Si los riegos han sido regulares después de cortar la flor.*

*Si se han arrancado después de la vegetación.*

*Cómo se ha procedido en el segundo año.*

*El porcentaje, aproximado, de cambios de color en el segundo año.*

*Cómo se ha procedido en el tercer año y su resultado.*

Creemos que puntualizando sobre lo manifestado, daríamos un gran paso de avance para llegar cuanto antes a la solución del problema, si es que existe, y evitaríamos sla emigración de moneda Nacional, que como buenos patriotas estamos obligados a invertirla para el progreso de la horticultura española.

A. P.

---

# Plantas artísticas

No será con las pretensiones de decir una palabra definitiva que presente mi modesto trabajo a los asiduos lectores de la revista del Fomento Nacional de la Horticultura; pero el que siente deseos de extender y afianzar una verdadera cultura, le es poco menos que necesario comunicar con los demás sus íntimos pensamientos, haciéndolos girar en torno de un ideal siempre noble y elevado.

Todos los pueblos que han constituído el mundo civilizado sin excepción, se han deleitado ante el cuadro encantador de las flores y de los armónicos conjuntos de los jardines, obras de la inteligencia y pericia de los hombres. Asiria, Persia, Judea, Egipto, etc., son el testimonio fehaciente de mi aseveración.

Los primeros jardines conocidos son los de Babilonia, descritos por Diodoro de Sicilia. Se hallaban situados a las orillas del Eufrates, junto a Hellah. Los antiguos, los contaban entre las siete maravillas del mundo.

Los persas, según cuentan Jenofonte, Plutarco y Diodoro, tenían el gusto de plantar en las montañas maravillosos jardines. M. Joret estudió la evolución de la horticultura en el antiguo Egipto. Lo propio podríamos afirmar de la Grecia y de los restantes pueblos del mundo. Dejemos la historia para decir algo del uso eminentemente artístico que se ha hecho de una planta que, si bien entre nosotros la usamos como ornamental, no obstante, no lo hacemos en la proporción en que se ha usado en otros tiempos, y por cierto con excelente resultado. Digamos, pues, algo de los *cipreses;* son ellos unos árboles de gran ornamentación para los jardines; como he indicado, antiguamente se hacían plantaciones originalísimas, según dibujos existentes; uno de ellos reproduce una galería con sus finos arcos recortados, en la villa de Marly, en el siglo XVIII, y otra de la villa Angiana, representando un coliseo en ruinas, en el siglo XVIII, y como más moderno, el laberinto de Horta, y muchos otros.

Los que mejor se prestan para tales trabajos son el *ciprés sempervirens piramidal* y el *horizontalis*, y son los que en nuestro país soportan mejor la tortura de la tijera. Debe tenerse en cuenta que son una equivocación los riegos abundantes y a fondo a partir del tercer año de su plantación, pues se ha dado el caso que, a fin de activarlos con el riego, han perdido su valor como ornamento, a causa de su color amarillento y enfermizo de sus hojas.

Las épocas mejores para su recorte son: todo el mes de marzo y luego todo el mes de septiembre; si es preciso otro recorte en verano,deberá efectuarse a cinco centímetros por lo menos sobre la última vegeta-

ción; sería una equivocación efectuar tal operación a fondo en esta época del año, por resultar de ella una infinidad de ramas que se pierden, principalmente en el centro del borde que se recorta.

Los demás cipreses pueden emplearse como ejemplares aislados o en grupos; para tal fin, citaremos las características del algunos de ellos:

El ciprés *Lambertiana* es un árbol de 20 a 25 metros, en su país, con ramas largas desplegadas muy juntas, cuyas hojas tienen forma de escama, siendo muy pequeñas, compactas y estrechamente superpuestas; esa variedad es originaria de California; es muy rústica y se adapta perfectamente a nuestro clima.

El ciprés *Funebris*, originario de China, es árbol de 20 a 25 metros, en su país, con ramas delgadas y colgantes de gracioso porte; se adapta muy bien en el clima del Mediterráneo.

El ciprés *Arizonia*, originario de Arizona, es un árbol de 15 a 20 metros, en su país; su follaje es muy azulado, presentando al mismo tiempo unas exureciones de resina blanca; es uno de los más rústicos en su clase; tiene excelentes resultados entre nosotros.

El ciprés *Mac-Nabiana*, pequeño árbol que tiene, a lo más, 10 metros de altura, en su país, es de numerosas ramas; su corteza bruna negruzca, sus hojas en forma de escama, las tiene cortas, distanciadas sobre la vieja madera y muy aproximadas y estrechamente superpuestas en las ramas jóvenes; es al mismo tiempo un poco azulado por debajo.

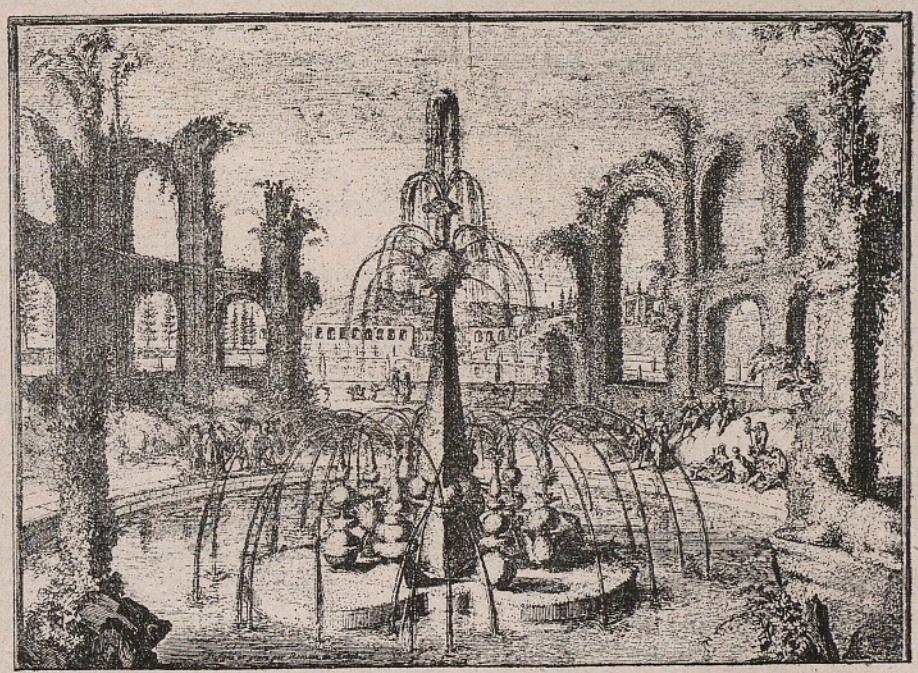

Existen, además, otras variedades de igual valor ornamental que el buen criterio de los horticultores, cuidará de recomendarlas.

A. G.

# Prescripciones del Código de Comercio

En nuestro boletín núm. 30, publicábamos, entre otros, un artículo titulado "Organización Comercial", en el que aconsejábamos a nuestros distinguidos lectores, ciertas normas a seguir encaminadas a beneficiar los interes de los señores socios del Fomento Nacional de la Horticultura, demostrando al propio tiempo nuestros deseos de extender la máxima cultura comercial entre la clase hortícola.

Continuando las instrucciones de carácter administrativo-comercial, creemos conveniente insertar a continuación, algunos artículos de nuestro vigente Código de Comercio, relativos a las letras de cambio, convencidos de que han de interesar a los incansables lectores, ya que si no todos, la mayor parte de ellos, realizan operaciones mercantiles por medio de dichos efectos de comercio.

*Letras de cambio*

Art. 443. La letra de cambio se reputará acto mercantil, y todos los derechos y acciones que de ella se originen, sin distinción de personas, se regirán por las disposiciones de este Código.

Art. 444. La letra de cambio deberá contener, para que surta efecto en juicio: 1.º la designación del lugar, día, mes y año en que la misma se libra. 2.º la época en que deberá ser pagada. 3.º el nombre y apellido, razón social o título de aquel a cuya orden se mande hacer el pago. 4.º la cantidad que el librador manda pagar, expresándola en moneda efectiva o en las nominales que el comercio tuviere adoptadas para el cambio. 5.º el concepto en que el librador se declara reintegrado por el tomador, bien por haber recibido su importe en efectivo, o mecaderías u otros valores, lo cual se expresará con la frase "valor recibido", bien por tomárselo en cuenta en las que tenga pendientes, lo cual se indicará con la de "valor en cuenta" o "valor entendido". 6.º el nombre y apellido, razón social o título de aquel de quien se recibe el importe de la letra, o a cuya cuenta se carga. 7.º el nombre y apellido, razón social o título de la persona o Compañía a cuyo cargo se libra, así como también su domicilio. 8.º la firma del librador, de su propio puño, o de su apoderado al efecto con poder bastante.

Art. 445. Las clásulas de "valor en cuenta" y "valor entendido" harán responsable al tomador de la letra del importe de la misma en favor del librador, para exigirlo o compensarlo en la forma y tiempo que ambos hayan convenido al hacer el contrato de cambio.

Art. 446. El librador podrá girar la letra de cambio: 1.º A su propia orden. 2.º A cargo de una persona para que haga el pago en el domicilio de un tercero. 3.º A su propio cargo, en lugar distinto de su domicilio. 4.º A cargo de otro, en el mismo punto de la residencia del librador. 5.º A nombre propio, pero por orden y cuenta de un tercero expresándose así en la letra.

Esta circunstancia no alterará la responsabilidad del librador, ni el tenedor adquirirá derecho alguno contra el tercero por cuya cuenta se hizo el giro.

Art. 447. Todos los que pusieren firmas a nombre de otro en letras de camio, como libradores, endosantes o aceptantes, deberán hallarse autorizados para ello con poder de las personas en cuya representación obraren, expresándolo así en la antefirma.

Los tomadores y tenedores de letras tendrán derecho a exigir a los firmantes la exhibición del poder.

Los administradores de Compañías se en-

tenderán autorizados por el solo hecho de su nombramiento.

Art. 448. Los libradores no podrán negar a los tomadores de sus letras la expedición de segundas y terceras y cuantas necesiten y les pidan de un mismo tenor, siempre que la petición se hiciere antes del vencimiento de las letras, salvo lo dispuesto en el artículo 500, expresando en todas ellas que no se reputarán válidas sino en el caso de no haberse hecho el pago en virtud de la primera o de otras de las expedidas anteriormente.

Art. 449. En defecto de ejemplares duplicados de la letra expedida por el librador, podrá cualquier tenedor dar al tomador una copia, expresando que la expide a falta del original que se trate de suplir.

En esta copia deberán insertarse literalmente todos los endosos que contenga el original.

Art. 450. Si la letra de cambio adoleciere de algún defecto o falta de formalidad legal, se reputará pagaré a favor del tomador y a cargo del librador.

*De los términos y vencimientos*

Art. 451. Las letras de cambio podrán girarse al contado o a plazo por uno de estos términos: 1.° A la vista. 2.° A uno o más días, a uno o más meses vista. 3.° A uno o más días, a uno o más meses fecha. 4.° A uno o más usos. 5.° A día fijo o determinado. 6.° A una feria.

Art. 452. Cada uno de estos términos obligará al pago de las letras, a saber: 1.° El de la vista, en el acto de su presentación. 2.° El de días o meses vista, el día en que se cumplan los señalados, contándolos desde el siguiente al de la aceptación, o del protesto por falta de haberla aceptado. El 3.° El de días o meses fecha y el de uno o más usos, el día en que cumplan los señalados, contándose desde el inmediato a la fecha del giro. 4.° Las giradas a día fijo o determinado, en el mismo. 5.° Las giradas a una feria, el último día de ella.

Art. 453. El uso de las letras giradas de plaza a plaza en el interior de la Península e islas adyacentes, será el de sesenta días.

El de las letras giradas en el extranjero sobre cualquier plaza de España, será:

En las de Portugal, Francia, Inglaterra, Holanda y Alemania, sesenta días.

En las demás plazas, noventa días.

Art. 454. Los meses para el término de las letras se computarán de fecha a fecha.

Si en el mes del vencimiento no hubiere día equivalente al de la fecha en que la letra se expidió, se entenderá que vence el último día de mes.

Art. 455. Todas las letras deberán satisfacerse el día de su vencimiento, antes de la puesta del sol, sin término de gracia o cortesía.

Si fuere festivo el día del vencimiento, se pagará la letra en el precedente.

*Continuará*

---

## EXCURSIÓN

El Fomento Nacional de la Horticultura organiza una excursión colectiva a Blanes, con el fin de visitar el jardín botánico en creación de la finca propiedad de don Carlos Faust.

El viaje será efectuado en autocar, durante un domingo de la primera quincena de diciembre próximo, siendo el presupuesto aproximado de unas 20 pesetas, comprendidos viajes de ida y vuelta y comida.

# Retiros obreros

No es raro hallar quienes juzgan, exclusivamente, el vigente régimen de retiros obreros como un gravamen a la producción nacional, lo que engendra, por parte de algunos elementos patronales, manifiesta hostilidad o al menos indiferencia hacia esa Institución del seguro popular.

Es frecuente asimismo encontrar, entre las clases asalariadas, quienes ven, tan sólo, en dicho régimen una lejana perspectiva de un insignificante subsidio como premio a una áspera vida de trabajo y por ello miran con indiferencia, si no es con una sonrisa irónica, la obra de los retiros obreros.

¿De qué procede, pues, esta apreciación por parte de ciertos elementos afectados por dicho régimen de seguro?

Sin duda alguna es ello debido a la falta de un perfecto conocimiento del mismo; a no haber meditado, con criterio imparcial y sereno, acerca las finalidades y los resultados del vigente sistema de protección a la ancianidad trabajadora, a no haber sabido vislumbrar, en el plan inicial de los seguros sociales, el próximo resultado de una magna obra de pacificación y de justicia social.

A eso obedece la publicación de este opúsculo: Poner de relieve la importancia de dicha Institución, divulgar sus ventajas, desvanecer los errores más corrientes acerca de la misma y exponer, sucintamente, los derechos y obligaciones que nacen de los preceptos legales que regulan la aplicación del seguro a la ancianidad obrera.

## PRECEDENTES INMEDIATOS DEL REGIMEN DE RETIROS OBREROS Y DE SU IMPLANTACION EN ESPAÑA

Vigentes en la mayor parte de los Estados sistemas legislativos destinados a constituir, a favor de las clases trabajadoras, una pensión o subsidio al llegar a una avanzada edad, debió pensar el Gobierno español en la necesidad de establecer en nuestra Patria un régimen de protección a la ancianidad obrera. A este objeto principalmente se fundó el Instituto Nacional de Previsión, por Ley de 27 de febrero de 1908, con la finalidad, según dice su artículo primero, de "difundir e inculcar la previsión social, especialmente la realizada en forma de pensiones de retiro".

De este sistema, llamado de libertad subsidiada, al de seguro obligatorio, no existía más que un paso, y fué acortado grandemente con el advenimiento de la gran guerra, que trajo, en la mayoría de los países, el afán de instaurar una amplia legislación protectora de las clases trabajadoras.

Al propio Instituto se encomendó, con anterioridad, la preparación del anteproyecto del régimen obligatorio de retiros obreros, lo que realizó, teniendo el acierto de constituir una ponencia nacional integrada por valiosas colaboraciones regionales, para el desarrollo de las bases del expresado régimen, las que cristalizaron en el Decreto-ley de Bases de 11 de marzo de 1919 y fueron desarrolladas en el Reglamento general, promulgado en 21 de enero de 1921, que empezó a regir en 24 de julio del propio año.

Desde esta época, la institución del retiro obrero ha sido incorporada a la vida legislativa y a la realidad social española; dictándose reglamentos para aplicarla; disposiciones en leyes fundamentales, para robustecerla; normas complementarias para aclararla; constituyendo, en suma, el expresado régimen para nuestra patria, un notable avance en el campo de los seguros sociales que van instaurándose, progresivamente, en los Estados modernos, a tenor de las prácticas nacionales y de los acuerdos internacionales.

## EL VIGENTE REGIMEN

Los beneficios del seguro abarcan a toda la población asalariada comprendida entre los 16 y los 65 años, cuyo haber no exceda d ecuatro mil pesetas anuales.

Notable es la amplitud que, dentro de las expresadas condiciones, ofrece nuestro sistema, puesto que se comprenden en los beneficios irrenunciables del mismo a los obreros de ambos sexos, nacionales o extranjeros, sea cualquiera su clase de trabajo y la forma de remuneración, ya sea ésta mediante salario, propinas o en especie.

Afecta, por lo tanto, dicho régimen, a los que trabajan en establecimientos industriales, a los dependientes o empleados de comercio, a los dedicados habitualmnte a trabajos de índole intelectual, a los trabajadores del campo, a los obreros y obreras destajistas, a los asalariados que trabajan a domicilio y a los ocupados eventualmente en cualquiera de los ramos de trabajo remunerado.

Se incluyen taxativamente en dicho régimen a los obreros y empleados de las Corporaciones municipales, provinciales o mancomunales y a los obreros contratados por los organismos de la administración del Estado.

Se exceptúan los funcionarios públicos y los maestros nacionales incluídos en la ley especial sobre derechos pasivos del Magisterio. Se excluye, también, el servicio doméstico, así como los trabajadores que carecen de patrono determinado, tales como los que son exclusivamente arrendatarios, aparceros, "rabassaires" o pequeños industriales.

Se fija en cuatro mil pesetas anuales el salario máximo para ser incluído en el régimen del Retiro Obrero Obligatorio. Para apreciarlo, se computará sobre el salario o sueldo normal el importe de los extraordinarios, así como las gratificaciones o participaciones en los beneficios, con tal de que sean de carácter permanente o contractual.

Sin embargo, si un asalariado, durante el período de constitución de su pensión, llega a alcanzar un haber superior a la expresada cifra, cesará desde entonces el derecho a percibir las cuotas patronales y del Estado, pero podrá continuar formando su pensión de retiro, ahorro capitalizado o capital herencia, mediante sus imposiciones personales o con las voluntarias de un tercero. En ningún caso perderá la pensión o el capital que tuviere constituído; y quedará nuevamente incluído en el régimen obligatorio de retiros obreros tan pronto reanude el trabajo como asalariado a su haber anual vuelva a estar comprendido dentro del límite reglamentariamente establecido.

## LA POBLACION OBRERA ASEGURABLE

Se halla dividida en dos grupos: El primero está formado por los asalariados que al entrar en vigor el expresado régimen hayan cumplido los 16 años y sin que hayan cumplido aún los 45; el segundo, por los que en la propia fecha hayan cumplido ya los 45 años y no hayan llegado a los 65. Integran aquéllos el grupo de pensión, y los últimos el grupo llamado de "Ahorro capitalizado".

El establecimiento transitorio de estos dos grupos obedece a razones técnicas. Basándose la formación de la pensión del retiro obrero en cálculos actuariales y existiendo en el momento de implantarse el régimen una gran masa de población obrera de edad próxima a la del retiro, no podía establecerse una pensión fija, inmediata, para todos ellos, sin imponer a los patronos una prima progresiva, tanto más elevada cuanto más viejo fuese el asalariado, lo cual redundaría en perjuicio de la aceptación del trabajo de los obreros ancianos, o bien se exigiría elevada prima uniforme, muy superior a la cuota media actual, para poder cubrir el coste de la pensión de estos asegurados.

*(Continuará)*

# NOTICIARIO

Habiendo sufrido variación el impuesto de cédulas personales para el presente año, según tarifas publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia, de fecha 28 septiembre del año en curso, el Fomento Nacional de la Horticultura informará a los asociados que lo soliciten, referente a las nuevas tarifas y aclarará cuantas dudas se presenten relativas a dicho asunto.

Para las consultas pueden dirigirse los señores socios a la Secretaría del Fomento, los jueves, de 7 a 9 de la noche.

***

Suplicamos a los señores colaboradores de nuestro "Boletín Oficial", que en lo sucesivo se sirvan enviarnos los originales, a lo más tardar, durante el primer mes de cada trimestre, para que nuestro órgano pueda ser publicado con oportunidad.

***

Por quedar pocas plazas vacantes, se suplica a los señores socios que deseen inscribirse, lo verifiquen cuanto antes, por escrito o personalmente, los jueves, de 7 a 9 de la noche, en la Secretaría del Fomento.

A últimos de Septiembre pasado, falleció en esta ciudad, Don Ramón Godó (E. P. D), socio protector del Fomento Nacional de la Horticultura.

Transmitimos nuestro más profundo pesar a la distinguida familia de dicha personalidad a la vez que les deseamos muchos años de vida para poder rogar por el alma de la persona que en vida fué apreciada por todas las clases sociales.


REAL ESTABLECIMIENTO
DE BULBOS DE FLORES

FUNDADO EN 1871

P. VAN DER MEER C^SON. S. A.
Casa Central: NOORDWIJK (Holanda)

Grandes cultivos de Jacintos, Tulipanes, Narcisos, Iris
Anémonas, Francesillas, Gladiolos, Spirœa, Pæonia,
Muguet y otras plantas y tubérculos.

**Condiciones y precios muy económicos**

*Pida Vd. ho mismo (porque ahora es tiempo de pedir) el Catálogo Ilustrado, que remito gratis a todos los horticultores*

## *Su jardín, huerta y frutales*

**quedarán limpios en pocas horas**

**Conozca y use**

como la mayor parte de los cultivadores

**Geisha** famoso insecticida de - perfume agradable -

**Muratori** pulverizador a aire comprimido de potente presión sin necesidad de bombear pulverizando.

Solicite catálogo ilustrado a

Establecimientos Vitícolas P. CASELLAS

BARCELONA

S. Adrián de Besós

A. Vidal, 2, 4 y 6

(frente parada tranvías y autobuses)

## Manuel Aldrufeu

HORTICULTOR

*Plantas de ornamento surtidas*

*Arboles - Arbustos - Coníferas*

*Criaderos en Cornellá*

**Cortes Catalanas, 723 : Teléfono 51397**

**BARCELONA**

## Establecimientos Horticolas

DE

# JAIME ARGEMÍ

Cervantes TARRASA Teléfono 742

**Cultivos de Horticultura, Floricultura y Arboricultura**

**Interesante oferta para**

**Señores Horticultores, de Coníferas y Arboles, que urge vender por traslado**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Abetos Extra de 50 a 80 cm. alto | | Almendros Desmayo 6 a 8 cm. | cirf.ª |
| Pinos Alapensis de 1'50 a 2 m. | » | Acers Negundo 18 a 20 cm. | » |
| Copresos Piramidales 1'50 a 2 m. | » | Morales Alba 10 a 12 cm. | » |
| Sedros Deodora de 2 a 3 m. | » | Sóphoras Japónica » | » |
| Tuyas Orientalis de 1 a 1'50 m. | » | Fresmos Americanos » | » |

Bambusas, Aurea, y Nigras, (a matas)

# Francisco Prats Argimón

**Tenedor de libros, titular**

**(Afiliado a la Asociación de Contables de Cataluña)**

## CONTABILIDAD

## ADMINISTRACIÓN

**Con una perfecta administración, prosperará Vd. en sus empresas**

Rocafort, 68 (manzana Cortes) Teléfono 32280 BARCELONA

Arboles sanos...
Flores limpias...
**con los**
INSECTICIDAS MODERNOS

**Volck Naranjos - Volck Pulgones - Volck Invierno - Pulgonil - Oruttox - Cripsan Dacusol - Insex**

**Aparatos Pulverizadores y Espolvoreadores**

Productos de alta calidad, técnicamente perfectos, prácticamente eficaces. Rápidamente atenderá sus consultas el

"SERVICIO AGRO-PECUARIO" de

Busquets Hermanos y C.ia

Cortes, 591, A· pral.
BARCELONA

LA HORTICOLA CATALANA

— DE —

## Pascual Camprubí

*Especialidad en arbustos de todas clases*

**Pi y Margall, 65 y 67 (Carret. Bordeta)**
**Teléfono 31638 :: Hospitalet**

---

## Andrés Batlle

FLORICULTOR

*Jardinerías del Tibidabo*
*varias Sucursales*

**Casa central: Lauria, 51**
**Teléfono 18127 = Barcelona**

---

## José Simó Mariner

**Calle Asturias, 80, torre**

*Arboles - Arbustos - Coníferas*

*Gran variedad de plantas de boj recortadas, en los viveros*

**CASA GLORIA**

**G a v á**

---

## SIMÓN DOT

HORTICULTOR

*Arboles - Arbustos - Coníferas*

**Carretera Real**
**San Feliu le Llobregat**

---

## JOSÉ VIDAL

HORTICULTOR

SUCESOR DE ALDRUFEU Y VIDAL

*Arboles - Arbustos - Coníferas variados*

**Cortes Catalanas, 394 : Tel. 33314**

---

## Vicente Aldrufeu

HORTICULTOR

GRANDES VIVEROS EN GAVA

*Extensos cultivos de Phoemix*
*y toda clase de plantas ornamentales*
*Coníferas - Arbustos - Plantas formadas*
*Tubérculos y cebollas en flor*
*Plantas vivaces*

Pida la oferta ilustrada

**Plaza Tetuán, 18, tienda**
**Teléfono 54271 BARCELONA**

---

## Miguel Simó

HORTICULTOR

*Ejemplares de Arboles, Arbustos y Coníferas variados*

ANTIGUA CASA R. OLIVA

**Camino de la Verneda**
**San Martín = Tel. 53425 = Barcelona**

---

JARDÍN DE CULTIVOS

— DE —

## Joaquín Casas

*Especialidad en plantas de Flor para la Mosaicultura y la ornamentación*

**Casanovas, 128 : = : BARCELONA**

JUAN TALLO
FLORICULTOR
Pi y Margall, 134 Hospitalet

AGUSTÍN BATLLE
FLORICULTOR
Salmerón, 247 Teléfono 73974

A. MARTÍ, SUCESOR DE CASA MIRANDA
Cestas para flores
Baños Nuevos, 15 Teléfono 23021

JOSÉ CAMPRUBÍ
HORTICULTOR-FLORICULTOR
Cornellá

MIGUEL BATLLE
FLORICULTOR
Av. República Argentina, 1 : Tel. 74263

JUAN SIMÓ CARBONELL
ROSERISTA
Ali-Bey y Dos de Mayo

JUAN ISART
HORTICULTOR
Calle de Anglí
Sarrià

FRANCISCO VENTURA
HORTICULTOR
Septimania, 58

HIJOS DE NONELL
COMERCIO DE SEMILLAS
Capuchas, 8, tienda :: Tel. 15666

DOMINGO VIDAL
HORTICULTOR
Barrio diseminado del mar - Casa de Campo
San Cristóbal de Premiá de Mar

RAMÓN FÁBREGAS Y BALENYÁ
Sucesor de N. Simó
HORTICULTOR
Padre Claret, 83 (chfalan Marina) Tel. 52065

JAIME SAGALA
HORTICULTOR-FLORICULTOR
Sabadell : : Teléfono 408

EDUARD SIMÓ NOTÓ
ENGINYER AGRÍCOL
Riera S. Jordi - Tiana

JUAN SANTAMARÍA MAGRIÑÁ
HORTICULTOR
Viaducto Vallcarca, 3 bis - Tel. 74883

PEDRO DOT
ROSERISTA
San Feliu de Llobregat

HIJOS DE P. REIG RIERA
FLORICULTOR
Riera Blanca - Tel. 32051 - Las Corts

JOSE M.ª SANTAMARÍA
FLORICULTOR
Elisenda de Moncada : : Sarriá

GASPAR MODOLELL JANÉ
ARBORICULTOR
San Justo Desvern

RAFAEL BADA
ARBORICULTOR
Arenys de Mar

MIGUEL CODINA
FLORICULTOR
Virgen del Carmelo, 24, torre

JUAN BARCELÓ
FLORICULTOR
Remedio, 21 - Tel. 31746 - Las Corts

JARDINERÍA PIERA
A. XATART - VDA. A. PIERA
Viladomat, 129, 3.º, 2.ª - Tel. 33641

ANTONIO PIERA
HORTICULTOR
Cardenal Vives y Tutó, 15 - Sarriá